



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE  
GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO EL DIA 18 DE MAYO  
DE 2006**

**ASISTENTES**

**PRESIDE LA SESIÓN**

D. Santos Fernández Revolvo

**TENIENTES DE ALCALDE**

Dña. Ana Isabel Pascua Zarembo

D. Jesús Ruiz Aja

Dña. Albertina Rocillo Santander

D. Juan Carlos Vada Sánchez

D. José Gallo Cuesta

**SECRETARIO GENERAL.**

D. José Carlos Cabello Ruiz

**INTERVENTOR ACCTAL.**

D. Vicente Ayesa Palacio

En Laredo, siendo las 10,00 horas de la mañana del día 18 de Mayo de 2006, previa citación al efecto, se reúnen en el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, convocada para el día de la fecha, los Sres. Concejales que al margen se indican.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente Don Santos Fernández Revolvo, siendo asistida por mí el Secretario General, D. José Carlos Cabello Ruiz.

Abierta la sesión a las 10,05 horas se procedió por los presentes a debatir los asuntos del orden del día de la sesión:

**1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 5 DE MAYO DE 2006.**

Se aprueba por unanimidad el borrador del acta de la sesión celebrada el día 5 de mayo de 2.006 con la siguiente rectificación:

En el punto 12.3 PAGO DIVERSAS GRATIFICACIONES AL PERSONAL

Donde dice *PRIMERO.- Aprobar las siguientes gratificaciones al personal y por el concepto que se indica:*

- Pablo Reguera Riego. Carnavales 2006.	396,30 €
- Federico del Río Gutiérrez. Carnavales 2006.	369,88 €
- José María Reguera Urquiza. Carnavales 2006.	607,66 €

Debe decir: *PRIMERO.- Aprobar las siguientes gratificaciones al personal y por el concepto que se indica:*

- Pablo Reguera Riego. Carnavales 2006.	507,90 €
- Federico del Río Gutiérrez. Carnavales 2006.	474,07 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LAREDO  
SECRETARIA

- José María Reguera Urquiza. Carnavales 2006.

778,78 €

En el punto 15.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RELACIÓN DE FACTURAS aparece duplicada la Factura nº 118056 emitida por ACTARIS por importe de 1.765,40 euros.

## 2.- CONCESIÓN DE LICENCIAS.-

### 2.1.-LICENCIAS DE OBRAS

• Expte. 699/2006 - Solicitud de licencia de obras (L.O. 278/2005) para construcción de edificio comprensivo de 18 viviendas, locales y garajes, en la parcela catastral 65.700.01-02. con frente a las calles Felipe Revuelta, Gutiérrez Rada y Garelly de la Cámara.

**Promociones Inmobiliarias El Paseo S.L.**

Visto el informe de habitabilidad emitido por la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, en el cual se indica que el proyecto cumple con las condiciones mínimas de habitabilidad. Visto el informe de la Dirección General de Puertos y Costas en la cual se indica que no existe objeción al respecto.

Visto el informe emitido por la oficina técnica de fecha 13/03/2006, con registro de salida núm. 217, favorable a la concesión de la licencia, si bien se reflejan las siguientes condiciones:

- Previo al inicio de las obras, se deberá presentar para su aprobación, el proyecto de ejecución, con el estudio de seguridad y salud y el proyecto de infraestructuras comunes para el acceso a los servicios de telecomunicaciones, así como la aceptación de la dirección técnica de la obra, diligenciada y visada por Colegio profesional.

- Se deberá presentar como anexo al proyecto, documento técnico relativo a la urbanización de los frentes de parcela, conexión a las infraestructuras y servicios municipales de abastecimiento de agua, saneamiento, así como de otros servicios, cuestión para la cual, se estima procedente previamente, ponerse en contacto con los servicios técnicos municipales, a fin de establecer las directrices a adoptar, de cara a la elaboración del documento y ejecución de las obras.

- Se deberá solicitar licencia de apertura para los garajes de plantas sótano, presentando por triplicado ejemplar, proyecto de actividad, con las medidas correctoras que correspondan, a fin de su tramitación de conformidad con lo establecido en el reglamento de Actividades Molesta, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Visto el informe emitido por los servicios jurídicos de fecha 14/03/2006, con registro de salida núm. 228, en el cual se indica:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LAREDO  
SECRETARIA

"(...)

La licencia de actividad sujeta al R.A.M.I.N.P. en relación con los garajes comunitarios, habrá de haberse tramitado y obtenido con carácter previo a la concesión de licencia de 1ª Utilización u ocupación.

Con carácter previo a la iniciación de las obras, deberá presentarse la documentación que a continuación se requiere, advirtiéndole que **no se podrá iniciar la ejecución de las obras en tanto no se presente dicha documentación y posterior aprobación municipal.**

A) Presentarse proyecto de obras de urbanización ajustado a las directrices de planeamiento, quedando condicionada la presente licencia de obras a la ejecución, previa a la licencia de 1ª utilización, de las obras de urbanización siguientes:

- Frentes de parcela.
- Conexión a las infraestructuras y servicios municipales de abastecimiento de agua, saneamiento, así como de otros servicios

A estos efectos habrá de ponerse en contacto con los servicios técnicos municipales, a fin de establecer las directrices a adoptar, de cara a la elaboración del documento y posterior ejecución de las obras.

B) Presentar fianza en garantía de la ejecución de las obras de urbanización y reposición del dominio público, que habrá de ser fijada por los servicios técnicos municipales.

C) Presentar Proyecto de ejecución, acompañándose del preceptivo Estudio de Seguridad y Salud que corresponda, proyecto técnico sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los Servicios de Telecomunicaciones y en su caso de la dirección técnica de las obras, debidamente diligenciada.

**La resolución concediendo la licencia habrá de dictarse condicionada al cumplimiento previo de las condiciones impuestas, sin cuyo cumplimiento se entenderá no concedida.**

Procede fijar un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, O.T.R.U.S.C. La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 del mismo cuerpo legal. Deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 Ley de Cantabria 2/2001).

No consta se hayan abonado las tasa e I.C.I.O. correspondientes. El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de un millón cien mil euros, (#1.100.000,00.-# €.), debiendo ser revisado al finalizar la misma. Habrá de notificarse a intervención a efectos de que se proceda a la liquidación de la tasa e I.C.I.O. correspondiente."

Visto el dictamen favorable que por unanimidad, emitió la comisión Informativa de Urbanismo y Obras en sesión celebrada el día 21 de abril.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obras L.O. 278/2006 a la mercantil Proyectos Inmobiliarios El Paseo S.L., para la construcción de edificio en parcela urbana con frente a las calles Gutiérrez Rada, Felipe Revuelta y Garelly de la Cámara (Parcelas catastrales núm. 65.70.0.01-02), que comprende la edificación de 18 viviendas, locales y garajes, de conformidad con el proyecto básico redactado por Axis arquitectos asociados S.L.,



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LAREDO  
SECRETARIA

presentado con fecha 16 de enero de 2006 y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria del mismo día.

SEGUNDO.- La ejecución de la obra quedará condicionada a:

A) Realizar las obras de urbanización siguientes:

- Frentes de parcela.
- Conexión a las infraestructuras y servicios municipales de abastecimiento de agua, saneamiento, así como de otros servicios.

(A estos efectos habrá de ponerse en contacto con los servicios técnicos municipales, a fin de establecer las directrices a adoptar, de cara a la elaboración del documento y posterior ejecución de las obras).

B) Presentar fianza que garantice la reposición del dominio público y ejecución de las obras de urbanización reseñadas. Fianza que habrá de ser fijada por los servicios técnicos municipales.

**La presente resolución concediendo la licencia queda condicionada al cumplimiento previo de las condiciones impuestas, sin cuyo cumplimiento se entenderá no concedida.**

TERCERO.- Advertirle que **no se podrá iniciar la ejecución de las obras** en tanto no se de cumplimiento a las condiciones impuestas, debiendo así mismo, presentarse Proyecto de ejecución, acompañándose del preceptivo Estudio de Seguridad y Salud que corresponda, proyecto técnico sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los Servicios de Telecomunicaciones y en su caso de la dirección técnica de las obras, debidamente diligenciada. Dicha documentación requerirá su aprobación municipal.

CUARTO.- Advertirle, sin perjuicio de lo anterior, que de no iniciar las obras en el plazo de 6 meses a contar de la presente resolución, o una vez iniciadas interrumpidas por igual plazo sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la licencia de obras. El plazo de ejecución de la obra se fija en dos años, tras el cual, de no haberse finalizado la obra se tramitará de oficio la caducidad de la licencia.

QUINTO.- La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, O.T.R.U.S.C. Deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 del mismo cuerpo legal).

SEXTO.- Previo a la concesión de licencia de 1ª Utilización u ocupación habrá de haberse tramitado y obtenido la preceptiva licencia de actividad sujeta al Reglamento de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LAREDO  
SECRETARIA

Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (R.A.M.I.N.P.) en relación con los garajes comunitarios.

SÉPTIMO.- El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de un millón cien mil euros, (#1.100.000,00# €.), y será revisado al finalizar la misma. Notifíquese a intervención para la liquidación de la tasa e I.C.O. correspondiente.

OCTAVO.- Notificar el acuerdo al interesado, dando traslado del mismo a la Oficina Técnica, Policía Local e Intervención.

- **Expte. 488/2005 (L.O. 191/2005) - Solicitud de licencia de obras, proyecto de ejecución para la edificación de 142 VPO - UTE Urcasol-Balzola.**

Concedida la licencia de obras L.O. 191/2005 de referencia por resolución de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28/nov/2005, presentados el Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud exigidos en el acuerdo anterior, habiendo sido presentado con fecha 22/nov/2005 documento acreditativo sobre Cédula de Calificación provisional de Viviendas de Protección Pública y depositada fianza mediante aval en fecha 29/dic/2005, por importe de 8.250,00. - euros, estando en trámite la licencia de actividad para los garajes comunitarios.

Vistos el informe favorable emitido por la Oficina Técnica de fecha 31/marzo/2006 con salida núm. 307, e informe jurídico de fecha 047abril/2006 con núm. de salida 327 en el cual se indica:

*"(...) La presente aprobación al proyecto de ejecución y subsiguiente autorización de inicio de las obras se concederá sujeta al cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de noviembre de 2005 por la que se aprobaba la licencia de obras, condiciones a las que habrá de darse cumplimiento previo a la licencia de 1ª utilización.*

*En la ejecución de la obra de edificación del inmueble, así como obras de urbanización privada y zonas verdes municipales se estará a las determinaciones del proyecto, pliegos de condiciones y propuesta ofertada por la propia UTE del procedimiento de adjudicación de la parcela.(...)"*

Visto el dictamen favorable que por cuatro votos a favor y tres votos en contra (Sres. Concejales del Grupo político municipal del P.P.), emitió la comisión Informativa de Urbanismo y Obras en sesión celebrada el día 21 de abril.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de ejecución para la construcción de 142 viviendas de V.P.O., locales y garajes en la parcela Monterrey en Laredo, presentado con fecha 22/dic/2005 y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LAREDO  
SECRETARIA

19/dic/2005, redactado por los arquitectos don Manuel Solana Gómez y don Francisco Nieto Díaz de Yela, que se complementa con la documentación presentada con fecha 29/marzo/2006.

SEGUNDO.- La presente aprobación al proyecto de ejecución y subsiguiente autorización de inicio de las obras se concede sujeta al cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de noviembre de 2005 por la que se aprobaba la licencia de obras, condiciones a las que habrá de darse cumplimiento previo a la licencia de 1ª utilización.

En la ejecución de la obra de edificación del inmueble, así como obras de urbanización privada y zonas verdes municipales se estará a las determinaciones del proyecto, pliegos de condiciones y propuesta ofertada por la propia UTE del procedimiento de adjudicación de la parcela.

TERCERO.- Podrá a partir de la comunicación del presente acuerdo iniciar las obras de ejecución conforme al proyecto y documentación complementaria aprobada. La obra habrá de ser ejecutada en un plazo máximo de veintidós meses desde la constancia de la fecha de aceptación de la adjudicación de la parcela Monterrey a la UTE Balzola-Urcasol. Transcurrido el mismo se incoará expediente de caducidad de la licencia.

CUARTO.- La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, O.T.R.U.S.C. Deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 del mismo cuerpo legal).

QUINTO.- Notificar el acuerdo al interesado, dando traslado del mismo a la Oficina Técnica.

• **Expte. 54/2006 (L.O. 29/2006) - Solicitud de licencia de obras para el acondicionamiento de locales como oficinas - Zenaida S.L.**

Vistos el informe emitido por la oficina técnica de fecha 13/marzo/2006, con núm. de salida 225, favorable a la concesión de la licencia, e informe emitido por los servicios jurídicos de fecha 13/marzo/2006 con núm. de salida 226 en el cual se indica que procede fijar un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, O.T.R.U.S.C, la concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 del mismo cuerpo legal, y deberá disponerse



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LAREDO  
SECRETARIA

en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 Ley de Cantabria 2/2001).

Visto el dictamen favorable que por unanimidad, emitió la comisión Informativa de Urbanismo y Obras en sesión celebrada el día 21 de abril.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obras L.O. 29/2006 a la mercantil Zenaida S.L. para el acondicionamiento de locales como oficinas sitos en la Avda. de la Victoria, núm. 107-B, con destino a oficinas solicitada en fecha 31/enero/2006, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el arquitecto Gabriel Barrueco Aguirre, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 24/enero/2006 y documentación complementaria presentada con fecha 09/marzo/2006.

La obra se habrá de ejecutar en el plazo de 8 meses, tras el cual, de no haberse finalizado la obra se tramitará de oficio la caducidad de la licencia. Advertirle sin perjuicio de lo anterior, que de no iniciar las obras en el plazo de 6 meses a contar de la presente resolución, o una vez iniciadas interrumpidas por igual plazo sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la licencia de obras.

La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, O.T.R.U.S.C. Deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 del mismo cuerpo legal).

El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de sesenta y tres mil setecientos setenta euros, (#63.770,00.-# €.), y será revisado al finalizar la misma. Consta autoliquidación por dicho importe.

SEGUNDO.- Indicar al interesado que para el desarrollo de actividad será preceptiva la previa solicitud de licencia de actividad y subsiguiente de apertura.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al interesado, dando traslado del mismo a la Oficina Técnica.

## **2.2.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LAREDO  
SECRETARIA

**• Expte. 763/2004 (L.O. 339/2004); 195/2005 (DU) - Solicitud de licencia de 1ª Utilización, obra reparto y acondicionamiento bajo sito en c/ Padre I. Ellacuría. Expte. de disciplina urbanística por ejecución de obras no ajustadas a la licencia.**

Concedida la licencia de obras L.O. 339/2004 de referencia sobre documentación técnica por resolución del Concejal Delegado del área de urbanismo de fecha 15/dic/2004, por importe de diecinueve mil setecientos ochenta y cuatro euros (#19.784,00.-# €.). Resultando que en ejecución de obras se incoó expediente de restablecimiento del orden urbanístico al realizarse obras no autorizadas. Visto los informes favorables emitidos por la Oficina Técnica y Servicios Jurídicos que obran en el expediente, al haberse ajustado la ejecución de las obras a los términos de la licencia de obras concedida.

Visto el dictamen favorable que por unanimidad, emitió la comisión Informativa de Urbanismo y Obras en sesión celebrada el día 21 de abril.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Acordar otorgar a don Juan Manuel Sopena Rodríguez, la licencia de 1ª Ocupación, en lo que respecta a la obra ejecutada de acondicionamiento y reparto de local en otros tres en c/ Padre Ignacio Ellacuría núm. 69 de Laredo, con arreglo al Proyecto técnico aprobado por esta corporación.

SEGUNDO.- Acordar el archivo del expediente de disciplina urbanístico núm. 195/2005 al haberse restituido el orden urbanístico infringido, ejecutadas las obras conforme a los términos de la licencia de obras concedida.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al interesado, dando traslado del mismo a la Oficina Técnica e Intervención.

### **2.3.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN.**

Se da cuenta del expediente de referencia, incoado con fecha 27/dic/2005, complementada la documentación con escritos presentados en fecha 23/enero/2006, 15/feb/2006 y 8/mar/2006.

Visto el informe emitido por la oficina técnica de fecha 12/abril/2006, con núm. de salida 36 en el que se indica:

"(...) La finca agrupada que se pretende segregar es el resultado de la compra-venta y agrupación de tres fincas registrales:

- 1.- Tomo 1119, libro 547, folio 7, finca 5006
- 2.- Tomo 1119, libro 547, folio 1, finca 2234



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LAREDO  
SECRETARIA

3.- Tomo 450, libro 88, folio 8, finca 1821

El resultado de la agrupación es una finca clasificada en el vigente P.G.O.U. en parte como Suelo Urbano (parcela catastral 68-67-5-16) y en parte como Suelo Rústico de Especial Protección (parcela 39 del polígono 7 del Catastro de Rústica).

En cuanto a la parte rústica, la parcela 39 del polígono 7 del Catastro de Rústica se corresponde con parte de la parcela 263 y la totalidad de la parcela 254 del polígono 2 del Catastro de Rústica de 1.957. Ambas parcelas, similares de forma entre sí, no se corresponden con la dibujada como parcela 2 en el Proyecto de Parcelación visado con fecha 20/02/2006 y redactado por el Arquitecto D. José Ramón Saiz Fouz.

En conclusión, dado que no quedan claros los linderos reflejados en el Proyecto de Parcelación, tal y como se reconoce en el mismo, se concederá exclusivamente la licencia de segregación por la línea divisoria de las clasificaciones urbanísticas, es decir la segregación de la parte urbana - parcela catastral 68-67-5-16, perfectamente definida - quedando el resto de la finca agrupada como matriz pendiente de deslinde.

(...)"

Visto el informe emitido por los servicios jurídicos de fecha 20/abril/2006, con núm. de salida 372, en el que se indica:

"(...) Conforme establece el artículo 195 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, O.T.R.U.S.C., se considera parcelación urbanística toda división o segregación simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes que no tenga una finalidad exclusivamente vinculada a la explotación agraria de la tierra.

La segregación que se plantea responde o se fundamenta en el ajuste de las parcelas a las diferentes clasificaciones urbanísticas que sobre la parcela matriz recaen. Dicha situación posibilita la concesión de la licencia de segregación solicitada, excepcionando la norma de indivisibilidad de las parcelas cuando las resultantes son inferiores a la parcela mínima. Dicha condición especial habrá de hacerse constar en la licencia debiendo incluirse tal característica en el registro de la propiedad. Todo ello de conformidad con lo indicado en el artículo 197.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, O.T.R.U.S.C.

Es por lo expuesto, que procediendo legalmente la concesión de la licencia, se eleva el presente para su resolución.

Deberá reflejarse en el acuerdo la condición especial por la que se concede y su obligación de inscripción en el registro; las condiciones urbanísticas aplicables a las nuevas parcelas

Así mismo, dicho acuerdo, en atención a lo indicado en el informe técnico deberá limitar la presente concesión de licencia de segregación por la línea divisoria de las clasificaciones urbanísticas, es decir la segregación de la parte urbana (parcela catastral 68-67-5-16; que es la perfectamente definida), quedando el resto de la finca inicial como matriz pendiente de deslinde. (...)"

Visto el dictamen favorable que por unanimidad, emitió la comisión Informativa de Urbanismo y Obras en sesión celebrada el día 21 de abril.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de segregación de parcela (Expte. 82/2006 - L.O. 43/2006) a la mercantil Construcciones José Serrano Gómez S.L., para la segregación de la finca núm. 34.082, inscrita en el registro de la propiedad de Laredo, Tomo: 1105; libro 502; Folio 85, por razón de ajuste de las parcelas resultantes a las diferentes clasificaciones urbanísticas que sobre la parcela matriz recaen, dado que la misma se encuentra clasificada



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LAREDO  
SECRETARIA

en el vigente P.G.O.U. en parte como Suelo Urbano (parcela catastral 68-67-5-16) y en parte como Suelo Rústico de Especial Protección (parcela 39 del polígono 7 del Catastro de Rústica).

La parcela matriz se segrega en dos parcelas ajustadas a las clasificaciones urbanísticas del vigente Plan General de Laredo (aprobado en el año 1987) conforme al proyecto de segregación presentado, quedando con las siguientes determinaciones:

- **Parcela matriz:** Queda tras la segregación aprobada, coincidente con la parcela catastral núm. 39 del polígono 7 del vigente Catastro de Rústica, encontrándose clasificada como Suelo Rústico de Especial protección de conformidad con el vigente Plan General de Ordenación Urbana.

- **Nueva Parcela:** Se constituye nueva parcela tras la segregación aprobada, coincidente con la parcela catastral núm. 68-67-5-16 del vigente Catastro de Urbana, clasificada y calificada como Suelo Urbano, residencial, de conformidad con lo indicado en el Plan Especial de la Puebla Vieja y Plan General de Ordenación Urbana.

SEGUNDO.- La presente licencia se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, no suponiendo reconocimiento, ni fijación de linderos a salvo del divisorio entre las parcelas resultantes tras la segregación.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al interesado, dando traslado del mismo a la Oficina Técnica, Intervención y Policía Local

## 2.4.- OTROS

• Se da cuenta de la relación de expedientes de licencia de obras, redactada por los servicios técnicos municipales y del expediente 363/2004, en los cuales no se han cumplido los requerimientos de documentación por el interesado, quedando impedida su resolución.

Visto los informes jurídicos emitidos al respecto de fecha 04/abril/2006 con registro de salida núm. 328 y 331 en los cuales se indica:

"(...) El artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de Modificación de la Ley 30/1992 establece:

"Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42."

El artículo 42.1 del mismo cuerpo legal establece:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LAREDO  
SECRETARIA

*“La administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.*

*En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.”*

El artículo 191 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, O.T.R.U.S.C., establece en su párrafo 3º:

*“El plazo se interrumpirá si resultaren deficiencias que el interesado pueda subsanar en el plazo que al respecto le conceda el Ayuntamiento. Cuando se trate de deficiencias que afecten a elementos esenciales, transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen subsanado, se tendrá al interesado desistido de su solicitud.”*

Por la oficina técnica se remiten diversos expedientes de solicitud de licencias de obras, apertura y 1ª utilización en los que consta que se ha requerido a los interesados nueva documentación habiendo transcurrido el plazo concedido para su remisión sin que por los interesados se haya dado cumplimiento al requerimiento. A tenor de lo establecido en la normativa vigente reseñada procede que por la Junta de Gobierno Local se dicte resolución archivando los expedientes, sin que ello suponga renuncia de derechos, y pudiendo reiterar la petición de estar interesados.

Deberá hacerseles expresa advertencia de que carecen de autorización para los hechos solicitados no pudiendo ejecutar la obra o actuación para la que han solicitado autorización.”

Visto el dictamen favorable que por unanimidad, emitió la comisión Informativa de Urbanismo y Obras en sesión celebrada el día 21 de abril.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Acordar el archivo de los siguientes expedientes:

- **L.O. 49/2005 (Exp. 111/2005).**- Propietario: Grupo Caviedes- Bloque 1-2; *Notificaciones: Isidoro Alfonso Ruiz, Garelly de la Cámara 2-Entresuelo, Laredo.*

- **L.O. 58/2005 (Exp. 58/2005).**- Propietario Kypros S.C.; *Notificaciones: Kypros S.C. Reconquista de Sevilla 13-3ºB, Laredo.*

- **L.O. 74/2005 (Exp.172/2005).**- Manuel Cañarte Santamaría; *Notificaciones: Manuel Cañarte Santa María, Padre Ignacio Ellacuría 75 Residencia Las Atalayas Portal 1-4ºIzqda, Laredo.*

- **L.O. 80/2005 (Exp. 179/2005).**- Mercedes Bustillo Salcines; *Notificaciones: Mercedes Bustillo Salcines, c/ El Sol 2- Colindres.*

- **L.O. 82/2005 (Exp. 182/2005).**- Miguel Sol Domingo; *Notificaciones: Miguel Sol Domingo, Avda. de Jose Antonio 50-3ºF, Laredo.*

- **L.O. 127/2005 ( Exp. 127/2005).**- Luciano Pérez Cueva; *Notificaciones: Luciano Pérez Cueva, El Sable 12, Laredo.*

- **L.O. 129/2005 ( Exp. 129/2005).**- Jaime Gutiérrez Arnaiz; *Notificaciones: Jaime Gutiérrez Arnaiz, Avda de la Victoria- República de Perú, Cafetería Jaime’s, Laredo.*

- **L.O. 144/2005 (Exp. 144/2005).**- CC.PP. Avda Jose Antonio 16. *Notificaciones: Administrador de Fincas Rober, Apartado de Correos 91, Laredo.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LAREDO  
SECRETARIA

- **L.O. 158/2005 ( Exp. 158/2005).**- CC.PP. Villamil. *Notificaciones:Fain Ascensores, Marqués de la Hermida 3, Santander.*

- **L.O. 148/2004 (Expte. 363/2004).**- M<sup>a</sup> José García Vallinas. La Pesquera núm. 7 Laredo.

SEGUNDO.- Advertir a los interesados que carecen de autorización para la ejecución de las obras.

TERCERO.- Se pase inspección por la policía local en relación con los citados expedientes, a efectos de comprobar si se han sido ejecutadas las mismas.

• **Expte. 672/2004 - Conexión agua sanitaria.**

Por la mercantil Sierravida S.L. se solicita mediante escrito presentado 29 de julio de 2005, en relación con la actividad de Bar restaurante que se está desarrollando dentro del Club de Golf sito en el B<sup>o</sup> de las Carcobas, término municipal de Laredo, la conexión al servicio municipal de abastecimiento de agua.

Por los servicios jurídicos se emite informe de fecha 20/marzo/2006 en el cual se indica:

"(...) Por el interesado se está solicitando la conexión al agua sanitaria, circunstancia, que si bien altera las condiciones iniciales de la licencia, no puede excluirse per se. En este sentido debe indicarse que dicha conexión se solicita únicamente en relación con la actividad de hostelería que en el complejo se desarrolla y para cual tiene licencia. Dadas las condiciones sanitarias exigidas para el desarrollo de la citada actividad se entiende puede y es aconsejable, concederse dicho conexión, si bien, esta habrá de limitarse en su caudal a la estrictamente necesaria para el agua sanitaria de la actividad de restaurante bar, debiendo mantener, para todas las demás necesidades del complejo (tales como riego, etc.) para las cuales deberá mantener depósito de agua de lluvia, tal y como se recogía en la Declaración de impacto medio ambiental.

El presente informe, en lo que se refiere a la conexión al servicio de abastecimiento de agua municipal, se emite a salvo de informe técnico mejor fundado, al cual se supedita.

De concederse autorización para la conexión, la instalación del ramal en las condiciones fijadas en la normativa, con las modificaciones de la red existente que sean necesarias para la prestación del nuevo servicio es competencia municipal, siendo éste el que fije cuales son las necesidades y alcance de la nueva red, siendo su obligación su instalación, red que pertenecerá en todo caso al Patrimonio Municipal. Sin perjuicio de ello, resultando que la prestación de este nuevo servicio, supone un actuación que beneficia a un solo vecino, que genera un costo determinado, este se puede y debe repercutir al interesado, tal y como establece el artículo 12, siendo el pago del coste de ejecución requisito necesario para la prestación del servicio."

Visto el dictamen favorable que por unanimidad, emitió la comisión Informativa de Urbanismo y Obras en sesión celebrada el día 21 de abril.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LAREDO  
SECRETARIA

PRIMERO.- Acordar conceder a Sierravida S.L. la conexión a la red municipal de abastecimiento de agua para el agua sanitaria en relación con la actividad de Bar-Restaurante que se esta desarrollando dentro del club social del Complejo Turístico relacionado con el deporte del Golf, ubicado en las parcelas 730 y 732 del polígono 3 y parcelas nº 145 148 151 y 231 (en su parte no segregada) del polígono 4 del Catastro de Rústica.

La conexión autorizada quedará limitada en su caudal al estrictamente necesario para el agua sanitaria de la actividad de restaurante bar, debiendo mantener, para todas las demás necesidades del complejo (tales como riego, etc.) depósito de agua de lluvia, tal y como se recogía en la Declaración de impacto medio ambiental.

A estos efectos por el servicio de aguas se fijará el diámetro de la toma y las condiciones técnicas de la nueva red de abastecimiento de agua.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al área de obras, y a los servicios municipales (departamento de aguas) a efectos de determinar el caudal necesario para dar respuesta a la presente concesión y proceder a la instalación de la nueva red de abastecimiento, manteniéndose dicha red dentro del patrimonio municipal.

Sin perjuicio de lo anterior, resultando que la prestación de este nuevo servicio, supone un actuación que beneficia a un solo vecino, que genera un costo determinado, este se puede y debe repercutir al interesado, tal y como establece el artículo 12, siendo el pago del coste de ejecución requisito necesario para la prestación del servicio, a cuyos efectos elevará liquidación al servicio de intervención para su cobro.

#### • Informe de instalación de espejo.

Se da cuenta de la petición efectuada por doña María Santos González Herrero para la instalación de un espejo viario en la salida de su vivienda sita en el núm. 133 de la c/ Padre I. Ellacuría, confluencia con el viario público de acceso desde la c/ Padre I. Ellacuría.

Visto el informe emitido por la Jefatura de Policía Local en el cual se indica la conveniencia y necesidad de su instalación, efectuada inspección del lugar y no constatada la titularidad dominical del citado vial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LAREDO  
SECRETARIA

Visto el dictamen favorable que por unanimidad, emitió la comisión Informativa de Urbanismo y Obras en sesión celebrada el día 21 de abril.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Acordar conceder a doña María Santos González Herrero la instalación del espejo viario solicitado en la intersección en la salida de su casa y el viario público de acceso desde la c/ Padre I. Ellacuría.

Sin perjuicio de lo anterior, resultando que la instalación del espejo, supone un actuación que responde a una necesidad de particular, generando un coste individualizable, debiendo ser repercutido al interesado, siendo el pago del coste requisito necesario para la instalación, a cuyos efectos elevará liquidación al servicio de intervención para su cobro.

SEGUNDO.-Notificar el presente acuerdo a la interesada, dando y traslado del mismo, a los servicios técnicos municipales (Sr. Delineante municipal) para su adquisición e instalación, y al área de Intervención para preparar la liquidación para su cobro a la interesada.

### **3.- PROPUESTAS SOBRE EXPEDIENTES DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.-**

• **Expte. 119/2006 - Disciplina urbanística por ejecución de obra sin licencia en Avda. de la Victoria nº 107-B.**

Visto el expediente de referencia, habiendo sido solicitada licencia de obras (Expte. núm. 54/2006 - L.O. 29/2006), habiendo sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de obras (punto del orden del día 2.4 de la C.I.O., sesión de fecha 21/abril/2006), que comprende y ampara bajo sus determinaciones el desarrollo de las obras que se están realizando, conforme se indica en el informe técnico que obra en el expediente, de fecha 20/marzo/2006.

Visto el dictamen favorable que por unanimidad, emitió la comisión Informativa de Urbanismo y Obras en sesión celebrada el día 21 de abril.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Archivar el expediente Expte. 119/2006 - Disciplina urbanística por ejecución de obra sin licencia en Avda. de la Victoria nº 107-B.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LAREDO  
SECRETARIA

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado, dando traslado del mismo a la Oficina Técnica y al área de Obras.

**• Expte. 748/2003, obra ilegal en vivienda 7º B de la Avda. Derechos Humanos núm. 38A**

Dada cuenta del expediente de referencia, concedido plazo de alegaciones al interesado, estas son informadas por los servicios técnico y jurídico. Abierto periodo de prueba y presentada documentación por el interesado en relación con la fecha de ejecución de las obras.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos de fecha 21/abril/2004 con registro de salida núm. 236 en el cual se indica:

"(...)

1º) Efectivamente no se trata de una construcción realizada recientemente, si bien se ha de indicar al respecto, que el motivo de dar continuidad a la denuncia, es el no tener constancia de las obras, o en todo caso, del tiempo transcurrido desde su realización, y no por el mero hecho de que la denunciante haya indicado en su escrito, de que fueron realizadas hace dos años.

2º) Es posible que la edificación no se haya levantado como ampliación de la vivienda existente, a pesar de encontrarse adosada lateralmente a la misma, desconociéndose a tal efecto, si existe una comunicación directa entre ambas, o en todo caso, el uso o destino concreto. Ahora bien sin perjuicio de lo anterior, se ha de indicar que la edificación en si misma constituye aumento de volumen, con o sin la consideración de la apreciación inicial, como ampliación lateral de la vivienda. Por tanto en lo relativo a aumento de volumen no tiene relevancia, el que la parte de cubierta de terraza, se haya incorporado o no a la vivienda, y el uso al que se destine.

3º) En lo referente a la licencia de obras, que en el escrito se menciona, y que al parecer se cree que existió, siguiendo sus indicaciones, se ha consultado los archivos municipales, y no hay constancia a nombre del interesado, sobre solicitud de licencia alguna en referencia a la edificación en cuestión. Por tal motivo se entiende, que la posible licencia, de existir, ha de figurar a otro nombre. En todo caso por tanto, a falta de datos más concretos, se ha establecer en un principio, y a salvo que se demuestre lo contrario, que las obras no disponen de licencia.

4º) Teniendo en cuenta que las obras, en tanto no se demuestre lo contrario, no disponen de licencia otorgada en su momento, se entiende de aplicación el Plan General vigente, y en concreto las determinaciones de la norma 1.33. En este sentido, teniendo en cuenta que la actuación comporta aumento de volumen, las obras en cuestión, no resultan



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LAREDO  
SECRETARIA

legalizables en principio, salvo que haya transcurrido el plazo de prescripción que se establece al respecto.

(...)"

Visto el informe emitido por los servicios jurídicos de fecha 21/abril/2006 con registro de salida núm. 373 en el cual se indica:

"(...)

Las obras conforme se indica en el informe técnico se reputan ilegalizables al conllevar incremento de volumen sobre el edificio de origen (Inf. de fecha 19/02/2004 salida núm. 96).

Así mismo se indica en contra de lo manifestado por el interesado, que dicha construcción, con independencia de que se haya o no incorporado a la vivienda, constituye por si misma aumento de volumen, no pudiendo acreditarse, ni constando en los archivos municipales licencia de obras de a su nombre para la ejecución de las mismas (Inf. de fecha 21/abril/2004 salida núm. 236).

En relación con la prueba aportada se ha de hacer constar que en el escrito por el cual se le requería mayor previa se le solicitaba aportación de documentación acreditativa.

Conforme establece el artículo 46 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, R.J.A.P.-P.A.C., las copias de cualquier documento público gozarán de la misma validez y eficacia que estos siempre que exista constancia de que son auténticas. La copia de la escritura presentada no es completa, no pudiéndose constatar la continuidad o pertenencia al original de todas las hojas, ni se constata el objeto social de la misma incluyendo la ejecución de obras, teniendo en cuenta que la sociedad que emite la factura es una inmobiliaria. Así mismo no se ha presentado el original para su cotejo, careciendo de validez dicha documentación.

En cuanto a las testificales presentadas, no se aporta documentación de cotejo de firmas, ni siquiera se aporta copia del D.N.I. a efecto de poder corroborar la veracidad de dichos escritos. Debe indicarse que las mismas se hacen con asunción de responsabilidad, situación que tampoco consta.

Debe reiterarse que la carga de la prueba le corresponde al interesado, no pudiendo ser tenida en cuenta la presentada por carecer de virtualidad jurídica suficiente.

El propio interesado en su escrito reconoce no poder acreditar la autorización de la comunidad al indicar - "no tiene en su poder las actas de la comunidad ni recuerda ahora si el cierre de la terraza se realizó, como el resto de los realizados en el edificio, con autorización escrita o verbal" (sic).

Es por ello que constatada que las obras carecen de licencia, que suponen incremento de volumen, no pudiendo ser legalizadas, no acreditada la fecha de ejecución de las mismas, no habiendo transcurrido el plazo de cuatro años desde que la administración toma constancia de su ejecución, de conformidad con lo establecido en los artículos 207 y siguientes de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio y preceptos concordantes del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, dado que las obras carecen de licencia, siendo ilegalizables, deben adoptarse medidas de restauración de la legalidad urbanística. A este respecto debe concedérsele un plazo de dos meses para que proceda a demoler las obras ilegales ejecutadas, advirtiéndole que de incumplir lo ordenado por la administración se procederá a la ejecución subsidiaria pudiendo además de proceder a la ejecución subsidiaria del acuerdo, precintar las instalaciones, retirar materiales a costa del interesado, ordenar a las empresas de servicios energéticos la suspensión del suministro e imponer multas coercitivas, reiterables en periodos de tres meses, hasta un máximo de diez y por un importe, cada vez del 10 por 100 del coste estimado de las obras realizadas por la administración girando a su cargo el coste de las obras.

Todo ello sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística."

Visto el dictamen favorable que por unanimidad, emitió la comisión Informativa de Urbanismo y Obras en sesión celebrada el día 21 de abril.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LAREDO  
SECRETARIA

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Declarar ilegales las obras ejecutadas en la c/ Avda. Derechos Humanos 38-A 7º B, consistentes, conforme se describen en el informe técnico que obra en el expediente, en:

Construcción de una edificación, levantada en estructura ligera, con cubrición de chapas de fibrocemento, y cierres acristalados en perfilera de carpintería de aluminio, ejecutadas sobre la azotea original del inmueble, como ampliación lateral de la vivienda de ático existente.

SEGUNDO.- Conceder a don Jose M<sup>a</sup> Lazcano Inchausti, propietario de la obra, plazo de dos meses a contar de la notificación del presente a efectos de demoler las obras declaradas ilegales advirtiéndole que de incumplir el presente requerimiento por la administración se procederá a la ejecución subsidiaria pudiendo además de proceder a la ejecución subsidiaria del acuerdo, precintar las instalaciones, retirar materiales a costa del interesado, ordenar a las empresas de servicios energéticos la suspensión del suministro e imponer multas coercitivas, reiterables en periodos de tres meses, hasta un máximo de diez y por un importe, cada vez del 10 por 100 del coste estimado de las obras realizadas por la administración girando a su cargo el coste de las obras.

TERCERO. - Notifíquese a don José M<sup>a</sup> Lazcano Inchausti (c/ Hermógenes Rojo nº 2-6º; 48013 Bilbao) a efectos de su cumplimiento, y a doña M<sup>a</sup> Teresa San Román Solana (Avda. Derechos Humanos 38 A, 6º B, Laredo)

CUARTO.- Se dé traslado a los servicios jurídicos a efectos de que informe y en su caso eleve propuesta de incoación de expediente sancionador si procede.

**• Expte. 22/2006 - Instalación de letrero publicitario en comercio sin licencia.**

Dada cuenta del expediente de referencia, concedido plazo de alegaciones al interesado, estas son informadas por los servicios técnico y jurídico. Abierto periodo de prueba y presentada documentación por el interesado en relación con la fecha de ejecución de las obras.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos de fecha 27/dic/2005 con registro de salida núm. 789 en el cual se indica:

"(...)

Se trata de una muestra publicitaria luminosa, con focos en su parte inferior, que ocupa todo el frente del establecimiento, en una faja de un ancho aproximado, entorno a un metro de alto, que se materializa a partir



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LAREDO  
SECRETARIA

del ventanal del frente de fachada, con una altura aproximada sobre la acera de unos dos metros, y desarrollo en vuelo.

El letrero publicitario, no dispone de licencia municipal, y en todo caso, su implantación no resulta legalizable, a saber:

- Tratándose una muestra luminosa, sin perjuicio de cumplir con las normas técnicas de la instalación, habrán de ir situadas a una altura igual o superior a 3 metros, sobre la rasante de la acera, si bien el letrero colocado, se sitúa tan solo a unos 2 metros. En todo caso, requerirán para su instalación la conformidad de los inquilinos, arrendatarios, o en general de los usuarios de los locales con huecos situado en el área de influencia del anuncio, que se fija en unos 5 metros.

- Se trata de un letrero publicitario, de excesivas dimensiones, ocupando todo el frente del establecimiento, que presenta una faja de ancho, entorno a 1 metro de altura, superando los 0,90 metros, máximos autorizables.

(...)"

Visto el informe emitido por los servicios jurídicos de fecha 24/marzo/2006 con registro de salida núm. 286 en el cual se indica:

"(...)

En dicho escrito se hace referencia a la no intencionalidad del incumplimiento normativo, no alegándose cuestión alguna que altere las conclusiones del informe técnico que obra en el expediente y por ende de la ilegalidad de la actuación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 207 y siguientes de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio y preceptos concordantes del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, dado que las obras carecen de licencia, siendo ilegalizables, deben adoptarse medidas de restauración de la legalidad urbanística. A este respecto debe concedérsele un plazo de dos meses a efectos de que proceda a demoler las obras ilegales ejecutadas (retirar letrero publicitario), advirtiéndole que de incumplir lo ordenado por la administración se procederá a la ejecución subsidiaria pudiendo además de proceder a la ejecución subsidiaria del acuerdo, precintar las instalaciones, retirar materiales a costa del interesado, ordenar a las empresas de servicios energéticos la suspensión del suministro e imponer multas coercitivas, reiterables en periodos de tres meses, hasta un máximo de diez y por un importe, cada vez del 10 por 100 del coste estimado de las obras realizadas por la administración girando a su cargo el coste de las obras.

Todo ello sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística."

Visto el dictamen favorable que por unanimidad, emitió la comisión Informativa de Urbanismo y Obras en sesión celebrada el día 21 de abril.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Declarar ilegales las obras ejecutadas en la c/ Marqués de Comillas núm. 1 - bajo (Establecimiento Inmobiliaria Begoña), consistentes, conforme se describen en el informe técnico que obra en el expediente, en:

"Letrero Publicitario - Muestra publicitaria luminosa, con focos en su parte inferior, que ocupa todo el frente del establecimiento, en una faja de un ancho aproximado, entorno a un metro de alto, que se materializa a partir del ventanal del frente de fachada, con una altura aproximada sobre la acera de unos dos metros, y desarrollo de vuelo."



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LAREDO  
SECRETARIA

SEGUNDO.- Conceder a doña Begoña Sainz Sierra, propietaria de la obra, plazo de dos meses a contar de la notificación del presente a efectos de demoler las obras declaradas ilegales advirtiéndole que de incumplir el presente requerimiento por la administración se procederá a la ejecución subsidiaria pudiendo además de proceder a la ejecución subsidiaria del acuerdo, precintar las instalaciones, retirar materiales a costa del interesado, ordenar a las empresas de servicios energéticos la suspensión del suministro e imponer multas coercitivas, reiterables en periodos de tres meses, hasta un máximo de diez y por un importe, cada vez del 10 por 100 del coste estimado de las obras realizadas por la administración girando a su cargo el coste de las obras.

TERCERO.- Notifíquese a doña Begoña Sainz Sierra (Bº Carnerizas nº 1; Cicero - Cantabria) a efectos de su cumplimiento.

CUARTO.- Se de traslado a los servicios jurídicos a efectos de que informe y en su caso eleve propuesta de incoación de expediente sancionador si procede.

#### **4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA RED DE PUNTOS DE INFORMACIÓN EUROPEOS DE CANTABRIA.-**

Vista la propuesta de aprobación de aprobación del Convenio General de colaboración para la constitución de la red de puntos de información europeos de Cantabria

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio General de colaboración para la constitución de la red de puntos de información europeos de Cantabria

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde o quien legalmente le sustituya en cada momento para la firma del mismo.

#### **5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO INDUSTRIAL DEL AYUNTAMIENTO.-**

Visto el expediente tramitado para la contratación del seguro multirriesgo industrial municipal del Ayuntamiento de Laredo y a la vista de la necesidad de proceder a su contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LAREDO  
SECRETARIA

Considerando lo dispuesto en el RDL 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de conformidad con lo dispuesto en el art. 69 de esta misma norma.

Considerando el informe emitido por Intervención.  
La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación del seguro multirriesgo industrial municipal del Ayuntamiento de Laredo, disponiendo la apertura del procedimiento abierto, por trámite de urgencia y forma de concurso, y aprobando el pliego de cláusulas económico administrativas que ha de regir el mismo.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 17.000 euros con cargo a la partida 432-224 (Seguro de Responsabilidad civil y Otros).

TERCERO.- Dar traslado al área de contratación para la tramitación del expediente.

#### **6.- PROPUESTA DE APROBACION DE LA PRORROGA DE CONTRATACIÓN DEL AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.**

Vista la Orden IND/10/2.006 de 17 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del desarrollo local mediante la nueva contratación y/o prórroga de agentes de empleo y desarrollo local en el año 2.006.

Considerando la documentación confeccionada al efecto desde la Agencia de Desarrollo Local.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la concurrencia a la Orden IND/10/2.006 de 17 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del desarrollo local mediante la nueva contratación y/o prórroga de agentes de empleo y desarrollo local en el año 2.006.

SEGUNDO.- Aprobar la Memoria-Proyecto “Memoria de resultados y logros obtenidos del servicio de Dinamización y Promoción del Desarrollo empresarial de Laredo(2.005-2.006)”.

TERCERO.- Proceder a la modificación de la duración orientativamente prevista para la contratación de DON ANGEL FERNÁNDEZ LÓPEZ con D.N.I nº 20.214.154-Y,



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LAREDO  
SECRETARIA

agente de desarrollo local en el Programa de Dinamización y Promoción del Desarrollo empresarial de Laredo, estableciéndose un plazo que comprende desde el 4 de junio de 2006 hasta el que se fije en la prórroga de la subvención para el Fomento del Desarrollo Local mediante la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, en el supuesto que se conceda ésta. En caso de no confirmarse la tercera prórroga de la subvención, finalizaría el contrato laboral por finalizar la Obra o Servicio. Las condiciones económicas y de prestación de jornada laboral serán las mismas que las previstas hasta la fecha.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo a la Agencia de Desarrollo Local, Intervención, y Comité de Empresa y Personal.

**7.- PROPUESTA DE APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA FUNDACIÓN CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA-FUNDACIÓN “LA CAIXA” PARA LA INSTALACIÓN DE LA EXPOSICIÓN EN CARPA “ E DE ENERGÍA” EN EL PASEO MARÍTIMO.**

Vista la propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Fundación Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona-Fundación “La Caixa” para la instalación de la exposición en carpa “ E de energía” en el Paseo Marítimo..

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Fundación Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona-Fundación “La Caixa” para la instalación de la exposición en carpa “ E de energía” en el Paseo Marítimo

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, o quién legalmente le sustituya en cada momento para la firma del presente convenio.

**8.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RELACIÓN DE FACTURAS.**

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Aprobar las siguientes facturas y relación de facturas:

Factura nº A/618 emitida por Sagres S.L. por importe de 5.189,89 euros

Factura nº 1/002880 emitida por CASH S.L. por importe de 3.405,13 euros

Expediente nº2/2006 de Empleo por importe de 7.980,80 euros



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LAREDO  
SECRETARIA

## 9.- ASUNTOS VARIOS.

Vista la Orden GAN/12/2.006 de 28 de febrero (BOC de 14 de marzo), de la Consejería de ganadería, agricultura y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2.006 ayudas a la reposición de las explotaciones de ganado vacuno, ovino, y caprino, objeto de vaciado sanitario.

Considerando la documentación confeccionada al efecto por los servicios técnicos de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la memoria explicativa y presupuestaria de las inversiones previstas.

SEGUNDO.- Solicitar la subvención al amparo de Orden GAN/12/2.006 de 28 de febrero (BOC de 14 de marzo), por importe de 17.997,93 euros.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo, y de la documentación requerida para acogerse a la citada Orden, a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria.

Y sin más cuestiones que tratar se levanta la sesión a las 10,45 horas de la fecha del encabezamiento, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.